

Ley Reguladora de los Arrendamientos de Lotes y Edificaciones en Campos de Aterrizaje

DECRETO No. 510

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades y con fundamento en el
Art. 23 del Decreto No. 388 del 2 de mayo de 1980,

Hace saber al pueblo nicaragüense:

UNICO: Que aprueba las reformas hechas por el Consejo de Estado en sesión ordinaria número dieciséis del día veintiocho del mes de agosto de mil novecientos ochenta, al Decreto “Ley Reguladora de los Arrendamientos de Lotes y Edificaciones en los Campos de Aterrizaje Nacionales”, el que ya reformado íntegro y literalmente se leerá así:

«Art. 1º.—La presente Ley tiene por objeto regular el canon de arrendamiento de terrenos y edificaciones destinadas a la actividad del transporte aéreo, en los campos de aterrizaje propiedad del Estado.

Art. 2º.—En estos casos el canon mensual de arrendamiento de los terrenos será una doceava parte del ocho por ciento (8%) de la valoración catastral de los mismos y de un doceavo del siete por ciento (7%) del avalúo catastral de edificaciones. Los contratos de arrendamientos en mención se celebrarán con el Ministerio de Transporte, a través de la Dirección General de Transporte.

Art. 3º.—La presente Ley deroga cualquier disposición que se le oponga, y entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial».

Es conforme. *Por Tanto:* Téngase como Ley de la República. Ejecútese y publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Sergio Ramírez Mercado. - Moisés Hassan Morales. - Daniel Ortega Saavedra. - Arturo J. Cruz. - Rafael Córdova Rivas.*